

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**

Puerto Boyacá -Boyacá-, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA : Ejecutivo de Alimentos
RADICACIÓN: 15-572-31-84-001-2021-00061-00
DEMANDANTE: Tatiana Fajardo Torres
DEMANDADO: Diego Alexander Villalobos Gallego

Dentro del proceso anteriormente referenciado, mediante auto del pasado treinta de noviembre, se le concedió amparo de pobreza al ejecutado Diego Alexander Villalobos Gallego, a quien se le nombró para que lo represente en este asunto, al Dr. José Frany's Camacho Ríos.

Comunicado el nombramiento al abogado designado, este allegó memorial solicitando se le releve del cargo ya que con la ejecutante señora Tatiana Fajardo Torres y su familia, le une una íntima amistad que data de muchos años atrás, incluso ha sido apoderado y asesor jurídico de algunos de sus familiares, lo que considera se constituye en un impedimento.

Considera el Despacho que La justificación invocada por el abogado designado, da lugar a su relevo, ya que, si callara la relación de amistad con la ejecutante, se constituiría en una falta de lealtad con el ejecutado, (literal h, artículo 34 de la ley 1123 de 2007)

Por lo anterior, el Despacho accede al relevo del abogado designado; en su lugar se nombra a la Dra. Maira Alejandra Pareja Diaz. Comuníquese el nombramiento, con las advertencias aludidas en el auto del 30 de noviembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO

La anterior providencia se notifica
por Estado No **184 de fecha 20 de**
diciembre de 2021.



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria